



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
**Participación Ciudadana**

**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

**“SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES. AÑO 2023. DECLARACIÓN DE NO PROCEDENCIA DE PERDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN POR INCOMPATIBILIDAD.”**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2024, inició expediente de pérdida del derecho de cobro total de la subvención concedida a las siguientes entidades para el funcionamiento de la sede social de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2023, por incumplimiento del apartado segundo de la base reguladora segunda, incompatibilidad y concurrencia de las presentes subvenciones con la percepción de otras ayudas para la misma finalidad:

Nº REM	Entidad	Importe
468	G-79408852, Asociación Médicos del Mundo	1.584,74 €
521	G53806576, Asociación Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes ASTI-Alicante	1.118,64 €
652	G-03337375, COCEMFE. Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos	2.050,84 €
780	G-54596077, Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH ACAVIH	1.351,69€

Código Seguro de Verificación: a8740599-14ef-44a3-878c-935591034d5e  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_19933382  
Fecha de impresión: 26/06/2024 14:25:39  
Página 2 de 3

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/06/2024 11:35

Asimismo, se les concedió un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Tablón de anuncios y edictos de este Ayuntamiento, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La referida resolución fue notificada, el día 5 de abril del año en curso, a través de la publicación en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la base reguladora novena de la referida convocatoria.

Por las entidades interesadas se han presentado las siguientes alegaciones:

- La Asociación Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes ASTI-Alicante alega que no ha recibido otras subvenciones para funcionamiento de la sede social de la entidad, y que los justificantes de pago relativos a una factura de energía eléctrica y otra de teléfono se han imputado, en un 16,66 %, a la justificación de una subvención concedida por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración para la realización de un proyecto específico. Dado que se trata de subvenciones concedidas para distintas finalidades y que no se imputa la totalidad del importe, procede estimar las alegaciones presentadas y archivar el expediente iniciado a la referida entidad.

- La Asociación Médicos del Mundo, alega que no ha obtenido ninguna otra subvención para el funcionamiento de la sede en Alicante, y aclara que parte de alguno de los justificantes de gastos de mantenimiento se han imputado a la justificación del "Proyecto de Sensibilización, Formación, e Intervención social del voluntariado de Médicos del Mundo" financiado por a Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana; aportándose en su sustitución dos justificantes de gasto de alquiler de la sede social en Alicante. En consecuencia, procede estimar las alegaciones presentadas y archivar el expediente incoado al no existir incompatibilidad de subvenciones para la misma finalidad.

- La Associació Ciutadana d'Alacant pel VIH (ACAVIH) alega que parte de algunas facturas se han presentado para la justificación de proyectos y actividades subvencionadas por otras entidades. En consecuencia, dado que no ha recibido más subvenciones para el funcionamiento de la sede social, y no se imputa la totalidad del importe de la factura, procede estimar las alegaciones presentadas y archivar el expediente iniciado a la referida entidad.

Por otro lado, según la documentación obrante en el expediente, la entidad COCEMFE ALICANTE pone de manifiesto que no ha recibido ninguna subvención específica para gastos de funcionamiento, y que, de las facturas aportadas para justificar la presente subvención solo ha imputado a la justificación de proyectos específicos de empleo y atención sociosanitaria financiados por la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y por Fundación ONCE, parte de una factura de luz, parte de una factura de limpieza y parte de una factura de material fungible. Por tanto, por dado que no ha recibido subvenciones para la misma finalidad, procede archivar el expediente iniciado a la referida entidad.

A la vista de las alegaciones presentadas y de la documentación obrante en los expedientes, procede declarar la no procedencia de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida para el funcionamiento de la sede social, año 2023, por incompatibilidad, declarando concluso el procedimiento iniciado.





En el expediente obra informe de la Jefa del Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Estimar las alegaciones presentadas por las distintas entidades afectadas al inicio de expediente de pérdida del derecho de cobro a la subvención concedida a las siguientes entidades para el funcionamiento de la sede social de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2023, por incompatibilidad.

**Segundo.-** Declarar la no procedencia de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida para el funcionamiento de la sede social, año 2023, por incompatibilidad, declarando concluso el procedimiento iniciado, por los motivos recogidos en la parte resolutive.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la entidades beneficiarias, a través de la publicación en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la base reguladora novena de la referida convocatoria, dando los recursos que procedan.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente

El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.